



Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MERITOS DE PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA GUARDERÍA MUNICIPAL POR BAJA DE PERSONAL.

1.- OBJETO.

El objeto de las siguientes bases es la elección de profesional/es técnicos infantiles para su contratación temporal, mediante contrato de sustitución de trabajadora por baja de maternidad en la Guardería Municipal de Magaz de Pisuerga.

La duración estimada del contrato será desde septiembre de 2020 al 31 de agosto 2021 (con posibilidad de ampliación) con una jornada de lunes a viernes de 7 horas diarias, no obstante, el contrato tendrá una duración mientras dure la baja de la trabajadora de la Guardería municipal.

Se podrán ampliar el número de contratos, entre las personas candidatas, según necesidades del servicio. En el marco del convenio del Programa "Crecemos" de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Palencia y los programas locales encaminados a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

2.- JORNADA Y RETRIBUCION.

Conforme al Convenio Colectivo de Centros de Asistencia y Educación Infantil.

3.- CONDICIONES DE ADMISIÓN.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil, y/o Maestro/Grado de Educación Infantil o equivalente o en condiciones de obtenerlo al término de la convocatoria.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A estos efectos se aportará certificado de delitos de naturaleza sexual.

g) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.





Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga

4.- FORMA, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

En las solicitudes para tomar parte en el concurso los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales y se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de MAGAZ DE PISUERGA, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (Plaza España, 3; Magaz de Pisuerga), a través de la sede electrónica (<https://magazdepisuerga.sedelectronica.es>), o cualesquiera otros medios previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El plazo para la presentación será desde el lunes 31 de agosto hasta el 10 de septiembre de 2020.

La solicitud (según modelo) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Contratos de trabajo y documento de Vida Laboral expedida por la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Debiendo acreditarse con posterioridad mediante la certificación correspondiente en el momento previo a la incorporación o acceso al puesto de trabajo. En conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de tres días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica, y se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanación.

6.- VALORACIÓN.

El órgano de selección estará compuesto por Secretaría de la corporación, Técnico de Juventud y Cultura y Responsable de la gestión de la Guardería.

Podrán asistir como observadores representantes de los grupos políticos que componen pleno municipal.

7.- VALORACIÓN DE MERITOS.

A/ Experiencia profesional en puestos de trabajo con cometidos profesionales afines al puesto que se contrata, máximo 3 puntos.

Se ajustará a los siguientes criterios:

- Será valorada con independencia del ámbito en el que hubiera sido adquirida.
- Deberá referirse a funciones y tareas afines a las del puesto de trabajo que pretende cubrirse.
- No se valorarán jornadas inferiores al 50% de la jornada según convenio.

Puntuación: 0,2 por mes o fracción superior a 15 días.





Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga

B/ Cursos de formación y formación académica distinta a la considerada como requisito para acceder a la contratación, máximo 2 puntos.

Se ajustará a los siguientes criterios:

- Por estar en posesión del título de la Diplomatura/Grado de Magisterio en Educación Infantil y Técnico: 1 punto por titulación
- Por cursos de capacitación profesional relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos y de más de 60 horas de duración: 0,50 por curso.
- En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

C/ Entrevista, máximo 5 puntos.

Si el equipo de selección lo considera necesario, procederá a efectuar entrevista a los candidatos, que serán avisados convenientemente por el Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga.

8.- BOLSA DE EMPLEO.

Los aspirantes que no resulten seleccionados para su contratación pasaran a constituir la bolsa de empleo para cubrir mediante contratación temporal en régimen laboral necesidades con ocasión de: Bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas en el puesto que se convoca.

Necesidades por acumulación de tareas. La bolsa tendrá una vigencia máxima de un año, perdiendo su vigencia si antes del año se convocara proceso selectivo para las plazas.

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por orden de puntuación.

Mediante Resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación y se requerirá al candidato propuesto para que dentro del plazo de cuatro días a contar desde la notificación de la misma presenten fotocopia compulsada del DNI, declaración jurada de cumplir los requisitos de admisión y mantenimiento de las circunstancias baremadas, y formalice el contrato laboral.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo fuerza mayor, los documentos requeridos no podrán ser contratados, quedando anulada su participación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia.

Asimismo, quien en dicho plazo no formalizará el respectivo contrato laboral quedará en situación de cesante, entendiéndose que renuncia a dicha contratación, facultando al Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga proponer la contratación del siguiente candidato según el orden resultante de la relación baremada.

En caso de urgencia, el llamamiento para la contratación podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrará al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, de no hacerlo se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente.

Los supuestos de renuncia o falta de comparecencia no determinarán la baja de la bolsa, pero los interesados pasarán a integrarse en el último puesto de la misma.

Cuando la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de 1 mes, el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supere el plazo de 2 meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa.





Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.

9.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Realizadas las valoraciones, se elevará a la Autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, y propondrá la correspondiente contratación.

La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, según el orden de puntuación en la lista. Correspondiendo por este orden a los aspirantes la elección entre los tres contratos propuestos.

Los seleccionados deberán incorporarse al trabajo con carácter inmediato.

En los supuestos de renuncia, baja o desistimiento podrá efectuarse la contratación con los siguientes candidatos en orden de prelación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente
LA ALCALDESA
Patricia Pérez Blanco

